CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 233/2022
ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Sentencia de treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, dictada	Sin registro
por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la	
Nación, en la controversia constitucional al rubro indicada.	

Documental recibida el diez de agosto del año en curso en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. **Conste**.

Ciudad de México, a dieciocho de agosto de dos mil veintitrés.

Vista la sentencia de treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró **improcedente** y se **sobreseyó** la presente controversia constitucional en términos de los siguientes puntos resolutivos:

"PRIMERO. Es improcedente la presente controversia constitucional.

SEGUNDO. Se sobresee la presente controversia constitucional en relación con el Decreto mil ciento cinco, publicado el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte en el Periódico Oficial 'Tierra y Libertad' del Gobierno Libre y Soberano del Estado de Morelos número 5899, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

TERCERO. Se sobresee la presente controversia constitucional en relación con el Decreto número cuatrocientos sesenta y ocho, publicado el trece de septiembre de dos mil veintidós en el Periódico Oficial 'Tierra y Libertad' del Gobierno Libre y Soberano del Estado de Morelos número 6114, por el que se modifica la pensión por viudez a [...],

CUARTO. Publiquese esta sentencia en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta."

Con fundamento en el artículo 44, párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación por**

¹ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. (...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 233/2022

oficio a las partes, así como a la Fiscalía General de la República vía electrónica por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; y publíquese esta resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Cúmplase, y en su oportunidad, <u>archívese este expediente como</u> asunto concluido.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1³ de la citada Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes y mediante vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la sentencia de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**; en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II⁴, del citado Acuerdo General Plenario **12/2014**, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número **9573/2023**. Asimismo, de

de habilitación expresa.

² **Artículo 282**. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las díligencias que hayan de practicarse. Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad

³ **Artículo 1**. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁴ **Artículo 16**. En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: (...)

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "Ver requerimiento o Ver desahogo". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaria de la SCJN responsable de la remisión electrónica; (...)

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 233/2022

conformidad con el numeral 16, fracción 15, del multicitado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada <u>al día siguiente</u> a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, toda vez que, como

lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la aludida Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo⁶.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández**, **Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del proveído de dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, dictado por la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional 233/2022, promovida por el Poder Judicial de Morelos. Conste.

DVH/EAM

Artículo 16. En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJF deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJN, específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJF de su adscripción; (...)

⁶ Lo anterior, además, atendiendo al criterio sustentado en la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separó de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 233/2022 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 250588

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

	T	~	_				
i iiiiiaiite	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	OK	Vigente			
	CURP	PIHN600729MDFXRR04 certificado					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000023a9 Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/08/2023T17:39:00Z / 22/08/2023T11:39:00-06:00 Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	d3 0d a9 63 40 ff ca 9d 67 2c 3e 9d 8b 3e 17 11 16 88 ce fb b0 87 26 f2 61 ce 2f 66 f1 19 76 0d 32 7b 96 02 dd 80 66 aa fd 2e 8e 18 6f 28						
	f5 1f eb 4a b4 3a bc d6 e3 f6 b9 85 ff b3 05 e6	4a 5b 97 f1 3a ce 8c c6 c8 f9 30 0c 65 91 6c 1a 08 bb 65 cb 4b 0c cc 7	'167 4t	68 19 c1 91			
	6e 59 72 c8 27 fe f1 d5 9c 52 67 54 0c b8 f9 3	c 5e a5 a4 f9 64 9e 9b e1 04 58 1e d9 ed bf f3 2f 6b 65 53 c4 56 3e 68	91 19 9	0 b7 05 d7 74			
	4f a5 64 55 ce a6 4a 55 7f 6e d6 9a d7 6e 48 61 dd 28 a6 a5 a8 ce 54 bb 84 6b 2a 1f 88 ee 80 06 0d e9 e5 94 50 7b d7 7d fe 2b 97 7e 6c						
	be b6 dd 0f 17 5a c2 2c 6b dc 92 44 a1 9a 95	ad 47 e3 a7 fe 1a 48 9a 2e 41 91 9e f2 e9 81 1b 0d 55 3c 74 9b 28 f5 d	6 90 93	a4 77 64 88 fe			
	c7 54 d8 73 35 0c d8 c5 32 54 aa e2 c9 66 fe b2 b8 cf f5 2e 1b 6d 69 d7 3c db 4d						
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/08/2023T17:39:00Z/ 22/08/2023T11:39:00-06:00	/				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justícia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/08/2023T17:39:00Z / 22/08/2023T11:39:00-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	6129885					
	Datos estampillados	9EA7E8097BE954A2B8992BC67699A69D42A5F0511AE877C3DEC7	81EF16	234565			
	•						

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente	
	CURP	AAME861230HOCRRD00				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/08/2023T21:00:40Z / 21/08/2023T15:00:40-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
		91 d3 86 14 fe 3b 91 2b 71 5f 98 19 b7 6d a9 8a 26 1c 0d				
		6e 72 e7 e3 5c 41 b2 af 11 ae 66 64 2f 7b 7e 9c ed f2 cd				
		7 07 49 0d aa f1 39 b8 fc 22 ef 2b 94 ce e1 bb 5c 0c 32 2c				
	3b 06 21 eb 60 54 83 25 b0 75 4a 22 97 af 70	18 30 6e 39 37 05 49 9d 0f 16 cc 90 c4 db 02 41 93 04 1	5 a7 73 9f 7c 99	9 c4 4f	61 6c f0 42 f	
	50 d8 62 22 9f 89 e7 b0/ff 77 22 59 3b a3 92 2	24 9d 92 12 4c 4a 31 f5 c6 9a 6c 6e da 89 8b 0d 42 a6 75	4b 3b 21 94 ce	6e 55	f9 b1 c1 50	
	45 78 89 30 f1 51 37 7d 78 1f b0 f3 b4 0c 6d 72 39 5b cd 5e 62 10 34 b0 60 f1 53					
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/08/2023T21:03:38Z / 21/08/2023T15:03:38-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP 706a6620636a66000000000000000000000000000					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/08/2023T21:00:40Z / 21/08/2023T15:00:40-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	6126128				
	Datos estampillados	8FC75A6AB6D9BAED5FF0FEF4ABB129F495983BACE	F02231D5242/	ACA6F	1CA1F16	